



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**Lista de Requisitos de Organización de Aseguradores del País**

**I. Requisitos para organización:**

1. Artículos de incorporación, según requerido por el Artículo 28.050 del Código de Seguros de Puerto Rico.
2. Los incorporadores deberán someter:
  - a. Resumé
  - b. Certificado de antecedentes penales
  - c. Informe de investigación de cinco años
3. Derechos de organización mediante cheque certificado o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda:
  - a. Solicitud para organización y autorización: \$350.00.
  - b. Presentación de Artículos de Incorporación de (\$1.00 por cada \$1,000 de capital autorizado; asegurador mutualista, \$1.00 por cada \$1,000 de excedente requerido. Los derechos no serán menos de \$500 ni más de \$5,000.

**II. Requisitos para habilitación económica:**

1. Solicitud para permiso de sollicitación, el cual deberá cumplir con los requisitos de los apartados (1) y (2) del Artículo 28.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, y deberá incluir los documentos indicados en el Apartado (3) de dicho artículo.
2. Solicitud para licencia de representante de ventas, según requerido por el Artículo 28.130 del Código del Seguros de Puerto Rico.
3. Fianza de organización, según requerida por el Artículo 28.100 del Código de Seguros de Puerto Rico.
4. Reglamentos según requerido por el Artículo 29.080 del Código de Seguros de Puerto Rico.
5. Derechos mediante cheque certificado o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda:
  - a. Permiso de Sollicitación \$250.00
  - b. Licencia de representante de ventas \$ 50.00

**III. Requisitos para autorización aseguradores del país:**

1. Solicitud para autorización de asegurador del país.
2. Los funcionarios y directores del propuesto asegurador deberán someter a esta Oficina, debidamente lleno y notariado, el impreso incluido titulado "Statement of Director and/or Officer".
3. Sello corporativo y logo que se ha de utilizar en las comunicaciones.
4. Dos copias de cada póliza, endoso y formas de solicitud.
5. Dos copias de los manuales de tarifas que se han utilizar.
6. Evidencia de su condición de miembro o suscriptor de organismos tarifarios, en cartas separadas:

- (a) El asegurador autorizará al Comisionado de Seguros a aceptar las formas y tarifas archivadas por los organismos tarifadores a nombre del asegurador.
  - (b) Los organismos tarifadores deberán certificar al Comisionado de Seguros la condición de miembro o suscriptor del asegurador.
7. Someter evidencia de su condición de miembro del Puerto Rico Assigned Risk Plan, si intenta suscribir seguro de responsabilidad pública de automóvil.
  8. Capital mínimo requerido y excedente (Artículos 3.090 y 3.120 del Código de Seguros de Puerto Rico).
  9. Depósito estatutario en valores elegibles para depósito (Artículo 8.020 del Código de Seguros de Puerto Rico) según requerido por el Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico.
  10. Inversión requerida en valores de Puerto Rico, según requerida por el Artículo 3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico.
  11. Consentimiento para actuar como agente general de asegurador del país en la forma incluida.
  12. Nombramiento de agente general o gerente de asegurador del país en la forma incluida.
  13. Solicitud de agente de seguros.
  14. Derechos de autorización:
    - Certificado de autoridad: \$25,000.00

## ADVERTENCIAS

1. No autorizaremos al referido asegurador a tramitar negocios de seguros en Puerto Rico hasta tanto se reclute, a nuestra satisfacción, funcionarios con vasta experiencia en el manejo y administración de una compañía de seguros y el personal gerencial experto, particularmente en las áreas de suscripción y contabilidad, que son necesarios para un desenvolvimiento exitoso en el tipo de seguro que intenta suscribir.
2. Sólo autorizaremos las clases de seguros para las cuales hayan sometido las pólizas, y éstas sean aprobadas por esta Oficina al momento de su autorización, o evidencia de su condición de miembro de los organismos tarifarios para dichas clases de seguros solicitados.
3. Un asegurador de vida no podrá ser autorizado para contratar ninguna otra clase de seguro, excepto seguro de incapacidad.
4. El seguro de préstamos hipotecarios podrá tramitarse únicamente por un asegurador por acciones y será suscrito **únicamente** para asegurar préstamos garantizados por garantías inmobiliarias.
5. Una vez el asegurador haya completado los requisitos de autorización, esta Oficina practicará al asegurador un examen de pre-autorización en el lugar de la oficina principal de negocios del asegurador.
6. El agente y agente general nombrado deberá cumplir con los documentos y derechos requeridos por el Código de Seguros de Puerto Rico. Para este propósito, dicho agente y agente general deberá comunicarse con la División de Licencias y Exámenes de esta Oficina.